



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
Delegación Territorial de Sevilla

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2023

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:12 horas del día 02/06/2023, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Minerva Salas López, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. MINERVA SALAS LÓPEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

DÑA. MARÍA ÁNGELES PIÑA, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

DÑA. GENOVEVA RUIZ DE ABRIL, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el Acta de la sesión anterior de fecha 19/05/2022, se ratifica en todos sus términos.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	09/06/2023	PÁGINA 1/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMAX6JKPZWKXLF8DEVVHUN3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE RONDA DE CAPUCHINOS 1, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 737/2022.

PROYECTO DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A OFICINA DE USO ADMINISTRATIVO SIN ATENCIÓN DIRECTA DE PÚBLICO

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. A su vez se encuentra dentro del Sector 16 San Julián – Cruz Roja cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 3 de diciembre de 2001.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), el inmueble se encuentra incluido en el entorno del Bien de Interés Cultural “Muralla Histórica de Sevilla”, considerándose BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA. Asimismo, la superficie del local se encuentra afectada por el entorno automático de protección del BIC “Convento de los Capuchinos”, que fue declarado monumento histórico-artístico por el Decreto 2803/1964 y posee la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A OFICINA DE USO ADMINISTRATIVO SIN ATENCIÓN DIRECTA DE PÚBLICO EN LA CALLE RONDA DE CAPUCHINOS N.º 1 DE SEVILLA con número de visado 414703 I VE/128169, al no afectar negativamente a los valores propios de los BIC “Muralla urbana” y Convento de los Capuchinos”, de cuyos entornos forma parte el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/06/2023	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMAX6JKPZWKXLF8DEVVHUN3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



02. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 36, SEVILLA. EXP. GUMA 1050/2022.

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA INSTALACIÓN DE PLACA IDENTIFICATIVA

El inmueble de referencia se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 7, Catedral, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Por otro lado, el local se encuentra localizado dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) de los BIC “Torre de Abdelazis” y “Muralla Urbana”, protegidas por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la MEMORIA DESCRIPTIVA PARA INSTALACIÓN DE PLACA IDENTIFICATIVA EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN N.º 36 DE SEVILLA, al no verse inconveniente en la colocación de la placa, con la condición de que se cumpla la normativa municipal de publicidad a comprobar por el Ayuntamiento.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE GARCÍA DE VINUESA 23, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 749/2022.

1. PROYECTO BÁSICO REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICO EN CALLE GARCÍA DE VINUESA, 23
2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN CALLE GARCÍA DE VINUESA, 23.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/06/2023	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMAX6JKPZWKXLF8DEVVHUN3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo la parcela objeto de la intervención se encuentra afectada por el entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 del BIC “Muralla urbana”, protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICO y la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN CALLE GARCÍA DE VINUESA n.º 23 de Sevilla, sin visar, al no suponer una afección negativa en los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla ni en los del BIC “Muralla urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble objeto de la actuación, considerando el resultado final del proyecto el contemplado en la documentación complementaria, en la que no se coloca el cajero en el hueco de fachada ni se aumenta la edificabilidad del inmueble.

Durante las remociones de terrenos necesarias para la ejecución del hueco de ascensor previsto, deberá realizarse un control arqueológico de movimientos de tierra.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE MARÍA AUXILIADORA 18 B, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 1507/2020.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA INTERIOR DE LOCAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD CALIFICADA DE GIMNASIO 2. ANEXO 1. CONTESTACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA LICENCIA DE OBRAS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1841/2022.

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 17 La Trinidad, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de septiembre de 1999. Se trata de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla urbana”, protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/06/2023	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMAX6JKPZWKXLF8DEVVHUN3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA INTERIOR DE LOCAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD CALIFICADA DE GIMNASIO y el ANEXO 1. CONTESTACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA LICENCIA DE OBRAS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1841/2022 EN CALLE MARÍA AUXILIADORA N.º 18 B DE SEVILLA sin visar, por no suponer una afección negativa en el BIC “Muralla urbana” de cuyo entorno forma parte el edificio.

El cumplimiento del Plan Especial y de la Ficha de Catálogo deberá ser comprobado por el Ayuntamiento, especialmente en la colocación de instalaciones de climatización y conductos en cubierta que no queda lo suficientemente definida en la documentación, así como en el rótulo, que deberá cumplir con la normativa municipal de publicidad.

En la remoción de terrenos necesaria para la ejecución del ascensor se estará a lo dispuesto en el Plan Especial del Sector 17, estando la parcela afectada por una cautela arqueológica de Grado II.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN ENCALLE VIDA 6, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 1507/2020.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A DOS VIVIENDAS EN EL N.º 6 DE LA CALLE VIDA DE SEVILLA.

El inmueble de referencia se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 6. Reales Alcázares, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Por otro lado, el local se encuentra localizado dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) de los BIC Reales Alcázares”, declarado monumento histórico-artístico por Decreto del 4 de junio de 1931 y con consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). También se encuentra en el entorno automático de protección del BIC “Muralla Urbana”, protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	09/06/2023	PÁGINA 5/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMAX6JKPZWKXLF8DEVVHUN3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar documentación complementaria respecto del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A DOS VIVIENDAS EN CALLE VIDA N.º 6 DE SEVILLA, con número de visado 20/002225 - T001, en la que:

- Se aporten fotografías en las que pueda apreciarse con mayor grado de detalle el interior de la edificación, especialmente el elemento horizontal que parece cerrar el patio.
- Se aclare si este elemento que cierra el patio formó parte del proyecto para el cual se obtuvo licencia, ya que en el caso de que no fuese así estaríamos ante un aumento de edificabilidad en un sector sin planeamiento de protección, prohibido expresamente por el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN CALLE GAMAZO 8, EXP. REF. GUMA 2279/2020.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – ANEXO AL EXPTE 2279/2020 OBRAS DE EMERGENCIA – URGENCIA SOCIAL.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Sevilla, en el denominado Sector 7, Catedral, sin planeamiento con contenido de protección aprobado.

Por este motivo, en virtud del artículo 20 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, hasta la aprobación definitiva de dicho plan no se permitirán alteraciones en la edificabilidad.

Asimismo, en aplicación del art 21.3 de la citada Ley, se deberá mantener la estructura arquitectónica de los inmuebles integrantes de un conjunto histórico.

Por ello es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – ANEXO AL EXPEDIENTE 2279/2020. OBRAS DE EMERGENCIA – URGENCIA SOCIAL, sin visar, en calle Gamazo n.º 8, de Sevilla, al no producir incidencia negativa sobre los valores propios de Conjunto Histórico de Sevilla.

Dado que en la propuesta no se especifica la afección al subsuelo del posible foso de ascensor la cautela arqueológica queda pendiente de dicha definición, siendo necesario en su caso efectuar intervención arqueológica de carácter preventivo conforme con el Artículo 3. C (control de movimiento de tierras), del

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	09/06/2023	PÁGINA 6/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMAX6JKPZWKXLF8DEVVHUN3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

07. INTERVENCIÓN EN PLAZA JOSÉ LUIS VILA 1, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 730/2022.

PROYECTO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA 2kW AUTOCONSUMO.

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 2 San Luis, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 29 de octubre de 1998. Se trata de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo, forma parte del entorno declarado del BIC “Noviciado de la Compañía de Jesús”, con tal consideración en virtud del Decreto 403/1994, de 11 de octubre, por lo que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, el antiguo Hospicio Provincial y Capilla Doméstica, sito en calle San Luis núm. 37 de Sevilla.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar la modificación del PROYECTO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA 2kW AUTOCONSUMO en Plaza Jose Luis Vila n.º 1 Bloque 2 Pta 2 Puerta 22 de Sevilla, sin visar, de forma que los módulos propuestos se ubiquen de modo que no generen impacto negativo sobre el entorno.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

08. INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA CÚPULA DE LA IGLESIA DE LA ANUNCIACIÓN EN SEVILLA.

INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CÚPULA.

RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE CUBIERTAS Y CÚPULA. FASE 1 RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA IGLESIA DE LA ANUNCIACIÓN EN SEVILLA. PROYECTO MODIFICADO 1

La iglesia de La Anunciación, como Capilla de la Universidad de Sevilla, está declarada Monumento Histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, mediante Decreto de 03/06/1931 (*Gaceta* de 155, de 04/06/1931) y es Bien de Interés Cultural (BIC) virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	09/06/2023	PÁGINA 7/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMAX6JKPZWKXLF8DEVVHUN3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La mencionada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, la citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 8.1 Encarnación del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento convalidado por la Admón. competente en materia de Patrimonio Histórico y aprobado definitivamente con fecha 28 de enero de 2011, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC.

Así mismo, esta edificación se ve abarcada por la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS CUBIERTAS Y CÚPULA DE LA IGLESIA DE LA ANUNCIACIÓN. FASE 1ª DE LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL MONUMENTO. PROYECTO MODIFICADO 01, sin visar, recordando la necesidad de presentar una vez concluida la intervención un informe final sobre la ejecución de las mismas en cumplimiento del artículo 21.2 de la Ley 14/2007.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

09. INTERVENCIÓN EN INMUEBLES DE LA CALLE BETIS, 37 Y PUREZA, 77. GUMA 261/2015.

Este punto se pospone para su tratamiento en una sesión posterior de esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	09/06/2023	PÁGINA 8/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMAX6JKPZWKXLF8DEVVHUN3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



10. PROYECTO FINAL ENERO 2023 DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. SITA EN LA CALE MARIANA PINEDA n.º 14, SEVILLA.

PROYECTO FINAL ENERO 2023 DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. SEVILLA.

La parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito del denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra en aprobación provisional de 1 de junio de 2012. Por ello, aún es necesario la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. El inmueble de referencia se sitúa en los linderos de los Reales Alcázares de Sevilla el cual está declarado Monumento por el Decreto de 3/06/1931 (*Gaceta* de 4/06) y Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA. A su vez esta inmerso en los distintos trazados de murallas pertenecientes a los distintos recintos defensivos que a lo largo de la historia han formado dicho Alcázar de Sevilla. Además, este inmueble se encuentra también en el entorno de otros monumentos como el Archivo General de Indias y la Cilla del Cabildo. Igualmente se encuentra incluido en la Zona de Amortiguamiento del Alcázar, la Catedral y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/06/2023	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMAX6JKPZWKXLF8DEVVHUN3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO FINAL ENERO 2023 DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN LA CALLE MARIANA DE PINEDA 14 DE SEVILLA, con número de visado del COAS: 13/000476 – T007.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

11. INTERVENCIÓN EN EL ÁBSIDE Y RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA LA BLANCA. SEVILLA. EXPTE. GUMA: 229/2023.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN INTERVENCIÓN EN ABSIDE Y RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA LA BLANCA. SEVILLA.

La iglesia de Santa María la Blanca en Sevilla, está declarada Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto 186/1995 de 25 de julio, (BOJA de 144 de 15 de noviembre de 1995). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia, a su vez, se encuentra incluido en el denominado Sector 5, San Bartolomé, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

La citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/06/2023	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMAX6JKPZWKXLF8DEVVHUN3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el presente PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN ÁBSIDE Y RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA LA BLANCA EN SEVILLA, visado COAS 22/003901-T001, indicando que, aparte del correspondiente seguimiento arqueológico, ha de contemplarse la presentación de una Memoria Final al término de las obras, según lo previsto en el artículo 21.2 de la citada Ley 14/2007. Lo que estará vigente en el caso de la ejecución por fases para cada una de ellas.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

12. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA LA BLANCA, SEVILLA.

La iglesia de Santa María las Nieves, vulgo Santa María la Blanca, de Sevilla, fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Decreto 186/1995, de 25 de julio (BOJA nº 144 de 15/11/1995), y quedó inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33.3 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de conservación del Retablo Mayor de la iglesia parroquial de Santa María la Blanca de Sevilla, firmado por los Licenciados en Conservación y Restauración D^a. Almudena Fernández García y D. José Joaquín hijo León, por considerarlo muy correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente, y completo y adecuado en sus propuestas de actuación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de las misma, conforme está previsto en el proyecto, y se señala en el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

13. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CONJUNTO ESCULTÓRICO EN HOMENAJE A LOS SANITARIOS EN LA SEDE DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE SEVILLA.

La sede del Colegio Oficial de Médicos de Sevilla, en la Avenida de la Borbolla n.º 47 de Sevilla, se encuentra en el sector 24, El Porvenir, del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 4/12/2003. En el Catálogo de dicho Plan figura sin protección con la ficha patrimonial n.º 8. No obstante, en el plano del Conjunto Histórico: Catalogación y Alturas, la parcela de la sede del Colegio de Médicos está catalogada con Protección Global.

También figura en el Catálogo Complementario al Conjunto Histórico, en cuya ficha, la CC.13, con grado de Protección B, se recoge lo siguiente: Alcance del nivel de protección exigido: Fachada y elementos

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/06/2023	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMAX6JKPZWKXLF8DEVVHUN3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



característicos de la misma, composición interior a nivel espacial y estructural, tipo de cubiertas, elementos singulares, espacio libre de parcela.

Obras permitidas:

- Conservación, acondicionamiento, restauración y consolidación.
- Reforma interior que no altere el sistema estructural, la composición espacial, las fachadas y los tipos de cubierta.

Se examina el Proyecto por esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico porque también se encuentra en el entorno de protección, establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, del BIC Parque de María Luisa, declarado con la categoría de Jardín Histórico por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33.3 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de instalación del grupo escultórico en homenaje a los sanitarios por su actuación a consecuencia de la pandemia del Covid 19 en la sede del Colegio Oficial de Médicos de Sevilla, con visado del COAS 22/001717-T001, y realizado conforme al diseño del escultor D. Juan Manuel Miñarro, por considerar su instalación absolutamente justificada y oportuna, y que no tendrá incidencia negativa alguna en la apreciación y valoración patrimonial del inmueble en el que se instala ni en el BIC Parque de María Luisa de cuyo entorno forma parte.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

LEBRIJA

01. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE LEBRIJA.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “ENTREMURALLAS: RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA EXPLANADA ORIENTAL DEL CERRO DEL CASTILLO”.

El área objeto de intervención se propone en el “Castillo Árabe”, protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) por Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Asimismo, se encuentra dentro del entorno automático de protección por Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) de la “Ermita del Castillo”, declarada monumento históricoartístico por Decreto de 3 de junio de 1931, y con consideración de BIC por Disposición Adicional Primera de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de

12/13

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/06/2023	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMAX6JKPZWKXLF8DEVVHUN3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “ENTREMURALLAS: RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA EXPLANADA ORIENTAL DEL CERRO DEL CASTILLO DE LEBRIJA”, en su versión de abril de 2023 y con número de registro 202399904810804, al proponer la puesta en valor del BIC “Castillo de Lebrija” sin causar una afección negativa significativa en el mismo ni en el BIC “Ermita de Nuestra Señora del Castillo”, en cuyo entorno se ubica el área objeto de actuación.

Al tratarse de una actuación sobre un Bien de Interés Cultural, al término de las intervenciones deberá presentarse un informe sobre su ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2007.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En Sevilla, a fecha de la firma.

DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
MINERVA SALAS LÓPEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
JOSÉ ANGEL BROTONS RUIZ

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	09/06/2023	PÁGINA 13/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMAX6JKPZWKXLF8DEVVHUN3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	